



# Resolución Ministerial No. 0292-2008-ED

Lima, 26 JUN. 2008

Vistos, el Expediente N° 66063-2008, y demás actuados, y

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0283-2008-ED del 19 de junio del 2008, se declaró ilegal la huelga nacional indefinida iniciada el día 17 de junio del 2008, convocada por la Federación Nacional de Trabajadores Administrativos del Sector Educación - FENTASE, previamente declarada improcedente mediante Resolución Ministerial N° 0273-2008-ED de fecha 06 de junio del 2008;

Que, mediante el documento del exordio, la Federación Nacional de Trabajadores Administrativos del Sector Educación - FENTASE interpone recurso de reconsideración contra la Resolución Ministerial N° 0283-2008-ED;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28° de la Constitución Política del Perú, el derecho a la huelga debe ejercerse en armonía con el interés social;

Que, con la Resolución Ministerial N° 0280-2008-ED del 13 de junio del 2008, se declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la Federación Nacional de Trabajadores Administrativos del Sector Educación - FENTASE, contra la Resolución Ministerial N° 0273-2008-ED que declaró improcedente la huelga nacional indefinida anunciada por la Federación Nacional de Trabajadores Administrativos del Sector Educación - FENTASE a iniciarse el 17 de junio del 2008;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 84° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 010-2003-TR; así como, de conformidad con lo establecido por el artículo 20° del Decreto Supremo N° 017-2007-ED, mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28988, Ley que declara la Educación Básica Regular como servicio público esencial; la huelga será declarada ilegal si se materializa, no obstante haber sido declarada improcedente;

Que, no obstante haberse declarado improcedente la huelga nacional indefinida anunciada por la FENTASE, mediante la formalidad prevista por la normatividad legal, ésta se llevó a cabo, por lo que debió ser declarada ilegal;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2008-ED;



**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Declarar Infundado el recurso de Reconsideración interpuesto por la Federación Nacional de Trabajadores Administrativos del Sector Educación – FENTASE, contra la Resolución Ministerial N° 0283-2008-ED, por los fundamentos expuestos precedentemente, dándose por agotada la vía administrativa.

Regístrese y comuníquese



Ing. José Antonio Chang Escobedo  
Ministro de Educación

